



# La Serena

LA SERENA, 13 MAY 2024

DECRETO N° 1434 /

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato correspondiente a la licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso" suscrito el 16 de abril del año 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Constructora Sola SpA; el certificado de fianza N° B0174517, emitido el 5 de abril del año 2024, por Más Aval, a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, por un monto total de \$2.405.629.-, y una validez que se extiende hasta el día 29 de septiembre del año 2025, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, y obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el respectivo visto bueno del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante correo electrónico de fecha 19 de abril del año 2024, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 1048, de fecha 22 de marzo del año 2024, que adjudicó la licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso"; la ficha de la empresa Constructora Sola SpA, extraída del portal Mercado Público, con fecha 14 de marzo del año 2024, y que refiere que se encuentra hábil; el of. int. ord. N° 05-03-0165/2024, de fecha 11 de marzo del año 2024, del Secretario Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita adjudicar la licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso"; el acta de evaluación correspondiente a la licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso", elaborada en el mes de febrero del año 2024; las declaraciones de conflictos de intereses de los funcionarios a cargo de la evaluación de las ofertas, todas suscritas el día 15 de enero del año 2024; el Decreto Alcaldicio N° 70, de fecha 12 de enero del año 2024, que declaró inadmisibles las ofertas recibidas en la licitación pública ID 4295-60-LE23, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui"; el ordinario N° 05-03-019/2024, de fecha 12 de enero del año 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando elaborar el decreto que declara inadmisibles las ofertas presentadas en la licitación pública ID 4295-60-LE23, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui" y llama a un segundo proceso; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0017, de fecha 8 de enero de 2024, del Secretario Comunal de Planificación, por la cantidad de \$48.437.737, IVA incluido; el Decreto Alcaldicio N° 3103, de fecha 20 de diciembre del año 2023, que aprobó

las respuestas formuladas por los interesados en la licitación pública ID 4295-60-LE23, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui"; el Decreto Alcaldicio N° 2962, de fecha 7 de diciembre del año 2023, que llamó a la licitación pública ID 4295-60-LE23, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui"; el ordinario N° 05-03-0737/2023, de fecha 29 de noviembre del año 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando elaborar el decreto que llama a licitación pública ID 4295-60-LE23, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui"; el permiso de obra menor N° 205, de fecha 25 de noviembre del año 2022, de la Dirección de Obras; la solicitud de imputación presupuestaria N° 140/2022, de fecha 20 de septiembre del año 2022; la Resolución Exenta N° 7657/2022, de fecha 16 de agosto del año 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fondos Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea de Emergencia; el Decreto Alcaldicio N° 3747, de fecha 24 de octubre, que aprobó el contrato de comodato suscrito con fecha 13 de octubre, ambos de 2016, entre la Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos Las Riberas de Elqui; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

#### DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 16 de abril del año 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Constructora Sola SpA, Rol Único Tributario N° 76.785.737-3, representada legalmente por don Luis Enrique Sola Valencia, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ la comuna de Coquimbo, para la ejecución de la obra denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui" en el marco de la licitación pública ID 4295-3-LE24, el que tiene por objeto la ampliación de la sede existente en estructura de albañilería, ubicada en zona ZU-1A del Plan Regulador comunal vigente, considerando una superficie de 19,80 mts<sup>2</sup>.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, el gasto de la presente contratación se imputa al ítem del presupuesto municipal 215.31.02.004.218, área de gestión 2-92-14, por la cantidad de \$48.112.585.- (IVA incluido), fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

1537  
1537

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por la Secretaría Comunal de Planificación en el sistema de información de la plataforma de Mercado Público y **EMÍTASE** la respectiva orden de compra.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, se tiene por constituida la garantía de fiel cumplimiento a través del certificado de fianza N° B0174517, emitido el 5 de abril del año 2024, por Más Aval, a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, por un monto total de \$2.405.629.-, y una validez que se extiende hasta el día 29 de septiembre del año 2025, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, y obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, el que cuenta con el visto bueno del Secretario Comunal de Planificación (S), según consta en el correo electrónico de fecha 19 de abril del año 2024, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.
5. **NOTIFÍQUESE** al contratista por carta certificada a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparezcan señalados en la distribución por correo electrónico, o a las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Secretaría Comunal de Planificación
- Sr. Francisco Reyes Rojas - inspector técnico titular
- Sr. Ricardo Pérez Castillo – inspector técnico subrogante
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS/SOR



**La Serena**

**CONTRATO**

**“AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS N° 17 RIBERAS DE ELQUI, SEGUNDO PROCESO”**

**ID 4295-3-LE24**

---

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**&**

**CONSTRUCTORA SOLA SPA**

---

En La Serena, a 16 de abril del año 2024, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “*la Municipalidad*”, y por la otra, la empresa **Constructora Sola SpA**, representada por don Luis Enrique Sola Valencia, cédula nacional de identidad ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Coquimbo, en adelante también “*el Contratista*”, quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: DECRETO DE ADJUDICACIÓN.**

Por Decreto Alcaldicio N° 1048, de fecha 22 de marzo del año 2024, se adjudicó la licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada “Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso”, a la empresa **Constructora Sola SpA**, en los términos dispuestos en el referido instrumento.

**SEGUNDO: OBJETO.**

En cumplimiento de lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde, contrata a la empresa **Constructora Sola SpA** para la ejecución de la obra denominada “**Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso**”. Dicho proyecto contempla las obras de ampliación de la sede existente en estructura de albañilería, ubicada en zona ZU-1A del Plan Regulador comunal vigente, considerando una superficie de 19,80 mts<sup>2</sup>, y se ejecutará en conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos, reglamentación y normas técnicas vigentes sobre la materia. Por su parte, el contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo a lo encomendado.

**TERCERO: PRECIO Y PLAZO.**

**Precio:**

La contratación asciende a la suma total de **\$48.112.585.- (IVA incluido)** que se pagará al contratista en pesos chilenos, a través de estado de pago, por avance de obra, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, del estado de pago y de los documentos indicados en el punto N° 37 y siguientes de las bases administrativas de la licitación. Los estados de pago serán programados de acuerdo a los siguientes puntos:

**Primer Estado de Pago:** Corresponderá al 20% del valor total del contrato, una vez que se encuentre suscrito el contrato y emitido el Decreto Alcaldicio que aprueba éste y cuando la obra esté ejecutada en un 20% de acuerdo a informe del ITO.

**Segundo Estado de Pago:** Corresponderá al 30% del valor total del contrato y cuando la obra se encuentre ejecutada en un 50% de acuerdo a informe del ITO.

**Tercer Estado de Pago:** Corresponderá al 30% del valor total del contrato y cuando la obra se encuentre ejecutada en un 80%, de acuerdo a informe del ITO.

**Último Estado de Pago:** Corresponderá al 20% del valor restante del contrato y se pagará cuando la obra se encuentre ejecutada en un 100% y una vez que el Acta de Recepción Provisoria sea aprobada por Decreto Alcaldicio.

**Plazo:**

El plazo de ejecución de las obras será de 150 días corridos contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno.

**CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Se deja constancia que el contratista ha presentado el certificado de fianza N° B0174517, emitido el 5 de abril del año 2024, por Más Aval, a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, por un monto total de \$2.405.629.-, y una validez que se extiende hasta el día 29 de septiembre del año 2025, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, y obligaciones laborales y sociales de los trabajadores relativa a la ejecución del proyecto. Este instrumento ha recibido el visto bueno del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante correo electrónico de fecha 19 de abril del año 2024, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

**QUINTO: COMPLEMENTO DE CONTRATO.**

Los comparecientes establecen de manera expresa que forman parte del presente contrato, las bases administrativas, especificaciones técnicas, y documentos de la licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso", siendo complementarios del presente contrato, para su interpretación en cuanto le sean aplicables.

**SEXTO: MULTAS.**

Las multas se aplicarán administrativamente por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los casos y condiciones establecidas en el punto N° 38 de las bases administrativas.

**SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.**

La I. Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al contrato de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, conforme a las causales establecidas en el punto N° 39 de las bases administrativas.

**OCTAVO: INTERPRETACIÓN.**

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y los antecedentes indicados, será aclarada por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

**NOVENO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.**

En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obras, la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios, de acuerdo a las estipulaciones señaladas en las bases administrativas.

**DÉCIMO: ACUERDO DEL CONCEJO.**

Conforme a lo prescrito en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para celebrar contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. En virtud de ello, el Secretario Municipal ha certificado que en la Sesión Ordinaria N° 1342, de fecha 6 de marzo del año 2024, el Concejo Comunal acordó adjudicar el llamado a licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso" a la empresa **Constructora Sola SpA**.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.**

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Luis Enrique Sola Valencia para representar a la empresa **Constructora Sola SpA** consta de copia de estatuto actualizado de fecha 3 de octubre del año 2017, y correspondiente copia de certificado de estatuto actualizado, de fecha 27 de enero del año 2024, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

  
LUIS ENRIQUE SOLA VALENCIA  
REPRESENTANTE  
CONSTRUCTORA SOLA SPA

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

  
HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- Secretaría Comunal de Planificación
  - Sr. Francisco Reyes Rojas - inspector técnico titular
  - Sr. Ricardo Pérez Castillo - inspector técnico subrogante
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Obras Municipales
  - Dirección Administración Municipal
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/SOR